



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022 - 2024

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con seis minutos del día jueves trece de julio del año dos mil veintitrés, reunidos los funcionarios universitarios que de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, integran el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), en la Sala de Juntas de la Secretaría General, ubicada en el edificio "A" de Rectoría, sito en Avenida Universidad s/n, Agencia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previa notificación realizada en tiempo y forma a todos y cada uno de los respectivos funcionarios universitarios, para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria convocada para esta fecha en que se actúa, para la cual mediante la circular-convocatoria se propone el siguiente ORDEN DEL DÍA: **1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; 4. ANÁLISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UABJO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0383/2023/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022 2023

POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 201173123000053; 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 13 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO. 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

---Se procede al DESAHOGO de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día:--

---1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL:

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica de este Comité de Transparencia en el pase de lista informa a la Presidencia que se encuentran presentes los funcionarios universitarios siguientes: MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia de la UABJO; MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES, Secretario General e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; DR. JHOVANY OMAR CABRERA RAMOS, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; LIC. MANUEL JIMENEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; LIC. MARLON ANDRÉS PIZARRO MAYORAL, Encargado de la Defensoría de los Derechos Universitarios e Integrante del Comité de Transparencia de la UABJO; DR. VÍCTOR ANTONIO RICARDEZ ESPINOSA y LIC. EMMANUEL ILYCH REYES URENDA, Integrantes del Comité de Transparencia como especialistas en la materia y la LIC. LORENA ITZEL LOPEZ JUAREZ Secretaria Técnica del Comité de Transparencia. En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, tomando en consideración que se encuentran presentes los siete integrantes del mismo, **declara que existe quórum legal para sesionar** y por lo tanto todos los acuerdos que se tomen son válidos para los efectos legales que correspondan.-----

---2.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: Existiendo el quórum

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2024

legal para sesionar, en su calidad de Presidente de este Comité de Transparencia el MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ en este acto **declara formalmente instalada la Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la UABJO.-----

---3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración de sus integrantes el Orden del Día siguiente: **1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; 4. ANÁLISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UABJO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.A.I./0383/2023/SICOM** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **201173123000053**; **5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 13 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO. 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Al respecto, el Presidente del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes si tienen propuestas de modificación del orden del día, sin que nadie se manifestara en sentido afirmativo, por lo tanto, **la propuesta es sometida a consideración del pleno de éste órgano colegiado y es aprobada por unanimidad de votos de**

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 3 de 10

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2024

sus integrantes.

---4.- ANÁLISIS Y ACUERDO, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UABJO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.A.I./0383/2023/SICOM** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **201173123000053**: En uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad, expone que se recibió el oficio número 168/FCA/2023 de fecha diez de julio de dos mil veintitrés suscrito por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración de esta Universidad MTRO. MAURO FRANCISCO PÉREZ CARRASCO, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo General del OGAIPO en su resolución de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, con respecto a la solicitud de acceso a la información que se refiere *de manera general a los datos académicos de una persona específicamente en la Facultad de Contaduría y Administración de esta Universidad*, de la lectura del oficio antes referido se desprende que se solicita que este Comité de Transparencia analice y resuelva con respecto a la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, por lo que procediendo este Comité de Transparencia conforme lo dispone el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como de las disposiciones relativas y aplicables de los Lineamientos

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2024

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia, esgrime las siguientes consideraciones: **Primero:** este Comité de Transparencia es competente para acordar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo establecido por el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las disposiciones relativas y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; **Segundo:** Este Comité de Transparencia procede a hacer el análisis de la clasificación de información como reservada que realiza el Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad MTRO. MAURO FRANCISCO PÉREZ CARRASCO, y que se refiere a INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE UNA PERSONA RESPECTO DE SU ESTÁTUS ACADÉMICO EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; del estudio que se hace del documento, este Comité de Transparencia observa que el Director de la Facultad fundamenta su propuesta de clasificación en lo establecido en la normatividad que regula el procedimiento correspondiente, señalando en este sentido que se cumple con lo que establecen los artículos 6 fracción VII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. El Director de la Facultad en su argumentación respecto de la información solicitada expresa que: "... Conforme a los dispositivos transcritos, los datos personales y la vida privada de una persona

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



(Handwritten signatures and marks in blue ink)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2024

son confidenciales. Entendiéndose como dato personal lo establecido en el artículo 3, fracciones VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Así mismo, por regla general la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna. Únicamente pueden tener acceso a ello sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; o bien, podrá ser comunicada a terceros si mediare consentimiento"; siguiendo con su argumentación y el análisis de su propuesta que presenta, sigue expresando el Director que: "... Ahora bien, en el caso concreto, respecto a la información solicitada, en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 (la descripción textual de cada una de estas preguntas identificadas con dichos numerarios se encuentran en el oficio 168/FCA/2023 signado por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración que se anexa a la presente acta formando parte de la misma) se tiene que la misma está relacionada con una persona identificada y está vinculada a la vida privada de la persona pues da cuenta de decisiones personales relativas a su decisiones en el entorno formativo, esto es dicha información da cuenta sobre su situación académica, información que de acuerdo con la normatividad antes señalada es confidencial". En consecuencia de lo expresado por el Director de la Facultad, solicita que su propuesta de clasificación de la información como clasificada se someta a consideración de este Comité de Transparencia para que se acuerde lo procedente. En virtud de lo expuesto, este Comité de Transparencia determina que, atendiendo a las circunstancias del caso específico, la divulgación de la información solicitada, vulnera la protección que de sus datos personales protege la Ley en la materia, este Comité de Transparencia, considera, además de

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 6 de 10

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2024

lo ya argumentado por el Director de la Facultad que dar acceso a la información solicitada transgrede el Aviso de Privacidad de la Universidad al establecerse en el mismo que "... La UABJO podrá negar el acceso a los datos personales, la rectificación, cancelación o concesión de la oposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos: Cuando el solicitante no sea titular de los datos personales, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;", como se desprende del expediente, el solicitante de la información efectivamente no es el titular de los datos que solicita ni representante legal, por lo que entregar la información que se refiere a datos personales de una persona identificada sería una transgresión a la normatividad que protege del derecho de acceso a los mismos solo a los titulares. Por ello este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS PUNTOS NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5, 7 Y 8 DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 201173123000053 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LO QUE SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MTRO. MAURO FRANCISCO PÉREZ CARRASCO.** En consecuencia de lo anterior, en este acto, este Comité de Transparencia ordena a la Secretaria Técnica que se elabore el Acta de esta Décima Primera Sesión Extraordinaria, se recaben las firmas de los que intervienen y el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO notifique de lo resuelto al solicitante y recurrente, así como al OGAIPO para los efectos legales que correspondan en cumplimiento de lo que ordena en la

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2023

resolución a la que se le da cumplimiento cabal. Se anexa a la presente Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia el oficio número 168/FCA/2023 de fecha diez de julio del presente año dos mil veintitrés suscrito por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la UABJO en el que funda y motiva su propuesta de clasificación de información como CONFIDENCIAL y la pone a consideración de este Comité de Transparencia para los efectos legales correspondientes. Asimismo, se determina por unanimidad por este Comité de Transparencia que en el caso de que deba publicarse la presente acta, **deberá formularse la versión pública de la misma para los efectos de proteger datos personales.**-----

---5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA 13 DE JULIO DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO: El Presidente del Comité de Transparencia, procede al desahogo del presente punto 5 del orden del día, relativo a la lectura y aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de esta fecha trece de julio de dos mil veintitrés. En este sentido, el Presidente MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Comité LIC. LORENA ITZEL LÓPEZ JUÁREZ, dar cuenta de esta punto. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva, señaló que, una vez que se dio cuenta de todos y cada uno de los puntos del orden del día desahogados en esta sesión y tomados los acuerdos respectivos, se procedió a dar lectura del acta de esta Décima Sesión Extraordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la UABJO. Escuchados que fueron los integrantes del Comité de Transparencia, el Acta **fue aprobada por unanimidad de votos.**-----

---6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN: No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su inicio, el Abogado

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



Página 8 de 10

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA

2022-2023

General en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia declara formalmente clausurada la presente sesión, válidos los acuerdos tomados y firmando al calce y margen los que ella intervinieron.-----

-----DAMOS FE.-----

El Presidente del Comité de Transparencia:

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Abogado General de la UABJO.

Integrantes del Comité de Transparencia:

**MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ
HELMES.**

Secretario General del UABJO.

**DR. JHOVANY OMAR CABRERA
RAMOS.**

Contralor General de la UABJO.

**L. EN D. MANUEL JIMÉNEZ
ARANGO.**

Titular de la Unidad de Transparencia
de la UABJO.

**L. EN D. MARLON ANDRÉS
PIZARRO MAYORAL.**

Encargado de la Defensoría de los
Derechos Universitarios de la UABJO.

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

ABOGADO GENERAL

IDENTIDAD Y PERTENENCIA
2022 - 2024


**DR. VÍCTOR ANTONIO RICÁRDEZ
ESPINOSA.**

Especialista en materia de
Transparencia.


**LIC. EMMANUEL ILYCH REYES
URENDA.**

Especialista en materia de
Transparencia.

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.


LIC. LORENA ITZEL LOPEZ JUAREZ.

---Esta hoja de firmas forma parte del documento: ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. De fecha trece de julio de dos mil veintitres.-----

CIENCIA · ARTE · LIBERTAD

Página 10 de 10

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Asunto: Clasificación de información.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de julio de 2023.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Lic. Manuel Jiménez Arango
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Por este medio, en atención a su oficio numero UABJO/UT/365/2023, de fecha 06 de julio de 2023, relativa al cumplimiento de la resolución del recurso de revisión No. R.R.A.I./0388/2023/SICOM, que se interpuso en contra de la respuesta entregada a la solicitud número 2011731230000053, en la cual se solicita la siguiente información:

Solicito información de la C. María del Consuelo Rodríguez Ramírez, ya que días anteriores se ha presentado en aulas universitarias y en videos en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en donde presume ser alumna de la misma, y por lo mismo surge la necesidad de realizar la siguiente solicitud de información:

- 1.- ¿La C. María del Consuelo Rodríguez Ramírez, está inscrita en la Facultad de Contaduría y Administración en el ciclo escolar 2023- 2023?
- 2.- Solicito el oficio de autorización de impresión de órdenes de pago por concepto de inscripción y de apoyo a servicios educativo, para el ciclo escolar 2023-2023.
- 3.- la impresión de órdenes de pago por concepto de inscripción y apoyo a servicios educativos se realizó en apego a la normatividad universitaria como se indica en el reglamento para el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, como lo dispone el CAPITULÓ III, SECCIÓN II, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I?
- 4.- ¿Quién fue la o las personas y/o área responsable que autorizo la Reincorporación a la Facultad de Contaduría y Administración de la C. María del Consuelo Rodríguez Ramírez en el ciclo escolar 2023-2023?
- 5.- La persona o personas y/o el área que autorizo la reincorporación de la C. María del Consuelo Rodríguez Ramírez ¿bajo qué criterio o lineamientos autorizo dicha solicitud?
- 6.- La aplicación del reglamento es opcional u obligatorio para todos y todas las y los alumnos de la universidad UABJO?
- 7.- ¿Si es de carácter obligatorio porque autorizaron la impresión de las órdenes de pago por concepto inscripción y de apoyo a servicios educativos?
- 8.- ¿cuál fue el último semestre y periodo escolar en que estuvo inscrita la C. María del Consuelo Rodríguez Ramírez?
- 9.- De no haber realizado el proceso de reincorporación correctamente con apego a la normatividad universitaria antes citada el área o personas a cargo del proceso ¿podrían ser merecedores a alguna sanción?

Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, advierte que los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de la solicitud se refiere a datos personales, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como



NIVEL 1
MEJOR
EDUCACIÓN
SUPERIOR



confidencial, en virtud de que se trata de datos personales, que no están sujetos a divulgación.

Se solicita la clasificación de la información como confidencial, atendiendo a lo señalado en los artículos 6, fracción VII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 116 y 120 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dichos dispositivos son del tenor siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales;

Artículo 61. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales de menores de edad que obren en sus archivos.

Artículo 62. Se considerará como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



NIVEL 1
MEJOR
EDUCACIÓN
SUPERIOR



Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Ahora bien Conforme a los dispositivos transcritos, los datos personales y la vida privada de una persona son confidenciales. Entendiéndose como dato personal lo establecido en el artículo 3, fracciones VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Así mismo, por regla general la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna. Únicamente puede tener acceso a ello sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; o bien, podrá ser comunicada a terceros si mediare consentimiento.

Es imprescindible que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de las personas titulares de la información. Dicho consentimiento no será necesario en supuestos específicos, tal como lo señala el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ahora bien, en el caso concreto, respecto a la información solicitada, en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 se tiene que la misma está relacionada con una persona identificada y está vinculada a la vida privada de la persona pues da cuenta de decisiones personales relativas a su decisiones en el entorno formativo, esto es dicha información da cuenta sobre su situación académica, información que de acuerdo con la normatividad antes señalada es confidencial





En este tenor los numerales 1, 2, 3 y 8 de la solicitud hacen referencia directa a información relacionada con una persona física; los puntos 4, 5 y 7 hacen referencia indirecta a datos personales porque dar cuenta de ellos implicaría informar sobre el estatus académico de la persona referida en la solicitud: que la persona se reincorporó y bajo qué supuesto se hizo.

Así las cosas, la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de la solicitud se considera susceptible de clasificarse como información confidencial, ya que se refiere a datos académicos, como son entre otros, trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cedula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

Además la información solicitada no se encuentra prevista dentro de los supuestos del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para considerar que dicha información deba estar en disposición del público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la clasificación de la información Confidencial con fundamento en el ordinal 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Ciencia, Arte, Libertad"



Mtro. Mauro Francisco Pérez Carrasco
Director de la FCA

Cc.p. - Minutario